



RESOLUCIÓN INADMISIBLE ASA-OIR No 073-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas, con cuarenta y siete minutos del día once de junio de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución, de parte del Señor _____ de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

“Licda. Claudia Medrano,

Es un gusto saludarle.

Por este medio y de la forma más atenta, solicito sus buenos oficios para proporcionarme el detalle de las multas impuestas por parte de la Autoridad Salvadoreña del Agua (“ASA”) en el período del 01 de enero del 2024 a esta fecha.

Agradeciendo desde ya su apoyo en este tema, quedo a la espera de sus comentarios.

Atentamente,

Que mediante resolución de Prevención con Referencia **ASA-OIR No 062-2024**, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se Previno al solicitante que anexe su documento de identidad a la solicitud presentada, siendo notificado ese mismo día, contando con un plazo de cinco días hábiles para subsanar dicha deficiencia.

- II. Habiendo concluido el plazo antes señalado, sin que el peticionario haya subsanado la prevención realizada, es procedente declarar inadmisibile la petición, quedándole expedito el derecho de realizar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>

Por tanto, la suscrita Oficial de Información con base al, Art. 52 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

- 1) Declarase inadmisibile la solicitud de información presentada por _____, por no cumplir los requisitos legales y formales establecido en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIP.

NOTIFÍQUESE.



Lcda. *Claudia María Medrano de Hernández*
Oficial de Información, ASA

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución no admite recurso por tratarse de una resolución de mero trámite."